



PC
CUARTA

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO
POR CHAMTECH L.L.C. A FAVOR DEL DOCTOR
MARIO ALEJANDRO FLOR, JUNTO CON LA
TRADUCCIÓN Y APOSTILLA

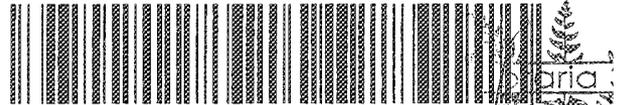
14 DE ABRIL DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 26 DE ENERO DEL 2016



Factura: 002-001-000010771



20161701032000096

Dr. Gabriela C...

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032000096

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE ENERO DEL 2016, (11:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712840386
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-04-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIA ARMAS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712840386

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0017651



2014-17-01-32-P 00001038

RAZÓN:

FACTURA No.: 002-001-0003492

LA NOTARIA:

**PROTOCOLIZACION DE LA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL
ESPAÑOL DEL PODER**

FECHA:

OTORGADA EL 14 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADO POR:

CHAMTECH L.L.C.

A FAVOR DE:

170907932-9 DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR

OBJETO:

TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DEL PODER OTORGADO POR CHAMTECH L.L.C. A FAVOR DEL DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR, JUNTO CON LA TRADUCCIÓN DE LA RAZÓN NOTARIAL Y LA RESPECTIVA APOSTILLA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1 + 1

JP

Bustamante & Bustamante

ESTUDIO JURIDICO

Quito, 14 de Abril de 2014

Señora Dra.
Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento, la traducción del inglés al español del Poder otorgado por CHAMTECH L.L.C. a favor del doctor Mario Alejandro Flor, junto con la traducción de la razón notarial y la respectiva apostilla.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Abg. Paula Lanusse
MAT 5970 C.A.P.

0017653



TRADUCCIÓN

Yo, Patricia Armas De La Torre, conoedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir del inglés al español el Poder otorgado por CHAMTECH LLC a favor de Mario Alejandro Flor, con fecha 13 de marzo de 2014, junto con la certificación notarial respectiva.

Patricia Armas

Patricia Armas De La Torre
C.I. 1712840386

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

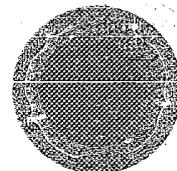
2014-17-01-32-D-
JP

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA: **PATRICIA MARGARITA ARMAS DE LA TORRE**, DIVORCIADA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 171284038-6. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SUS FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.

Patricia Armas

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



EN TESTimonio de lo anterior, yo, la Notaria, he firmado el presente documento en la ciudad de QUITO, el día 14 de abril del 2014.

Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** E24431344E
 DIVORCIADO
 SUPERIOR SECRETARIA BILINGUE
 ANTONIO PATRICIO ARMAS
 ALICIA MARGARITA DE LA TORRE
 QUITO 25/03/2003
 25/03/2015
 0519205

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171284038-6
 ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 15 JULIO 1974
 007-A 0078 04959 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Patricio Armas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0072 1712840386
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ARMAS DE LA TORRE PATRICIA
 MARGARITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA BONCEANO
 QUITO 3
 CANTON BARRIOJA ZONA

[Signature]
 () PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

DECLARACION DE QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
 DEL DOCUMENTO QUE INTEREDER EL VISAO QUE ME PUE
 PRESENTADO PARA INTERESADO EN *una* POJA
 DE LOS HABERNO REQUERIDO UNA GUAL EN EL PROTOCO
 LO DE LA NOTARIA TR. BESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
 DAFERO GONZALEZ ORDENA LA LEY

QUITO 17 DE *04* DEL 2014
 NOTARIA
 NOTARIA GABRIELA VAZQUEZ
 DRA. GABRIELA VAZQUEZ
 QUITO - ECUADOR

0017855



ESTE PODER es otorgado el 13 de marzo de 2014.

POR: CHAMTECH LLC, una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Delaware, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en 3200 Southwest Freeway, Suite 2700, Houston, Texas 77027

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que la Compañía es socia en la compañía ecuatoriana denominada CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

Mario Alejandro Flor
Número de Cédula de Identidad: 170907932-9
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de CHAMTECH LLC en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

0017656

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

CHAMTECH LLC

Por su Único Miembro **Ecolab NL 15 BV**

firma

Ralph Gichtbrock
Director Administrativo



Expediente No. 0595/2014 Op

Yo, el firmante Dr. Rainer Oppermann, Notario Alemán, debidamente admitido y bajo juramento, con residencia oficial en Düsseldorf, mediante el presente procedo a autenticar la firma

- dada ante mí por el Sr. Ralph Gichtbrock, nacido el 5 de marzo de 1956, Ecolab-Allee 1, 40789 Monheim a. Rh., Alemania, personalmente conocido.

Yo certifico y confirmo que:

- Ecolab NL 15 B.V. (la "GmbH") con oficina registrada en Nieuwegein (la "B.V.") es una compañía de responsabilidad limitada debidamente constituida y existente bajo las leyes de Los Países Bajos, bajo el número KvK-58623752.
- El Sr. Ralph Gichtbrock en calidad de director administrador se encuentra debidamente autorizado con la única autoridad de representar y actuar legalmente por y a nombre de Ecolab NL 15 B.V. con oficina registrada en Nieuwegein.

Yo certifico que con la inspección del día de hoy del registrador, se lo hizo con el número KvK-58623752.

En testimonio de lo cual he firmado e impreso mi sello de la oficina.

Düsseldorf, este 13 de marzo de 2014

SELLO

firma

Dr. Oppermann, Notario

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 13 day of March, 2014.

BY: CHAMTECH LLC a company duly organized under the laws of Delaware, (the "Company"), whose registered office in 3200 Southwest Freeway, Suite 2700, Houston, Texas 77027

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the Country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, the Company is partner in the Ecuadorian company named CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

Mario Flor Lopez
Identity Document Number: 170907932-9
Nationality: Ecuadorian

As its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of CHAMTECH LLC in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

1. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at the sole discretion of the Company.

0017559
Notaria 3
Dra. Gabriela Cede

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.

CHAMTECH LLC

By its Sole Member Ecolab NL 15 BV



Ralph Gichtbrock
Managing Director

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Notar Dr. Oppermann
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Düsseldorf

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des Notars

Bestätigt

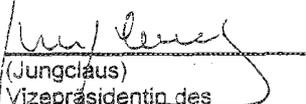
5. in Düsseldorf 6. am 17. März 2014

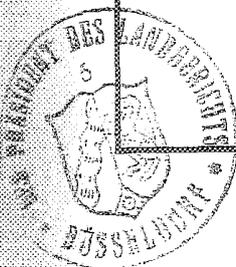
7. durch den Präsidenten des Landgerichts

8. unter Nr. 9101 Ea - 1247/2014

9. Stempel:

10. Unterschrift:
in Vertretung


(Jungclaus)
Vizepräsidentin des
Landgerichts



BAJON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FIDEL
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL CUAL SE HA
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... seis ... FECHA 3
UTILIZANDO HABIENDO APOHADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUAL EN UN
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO A 14 DE 04 DEL 2014
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

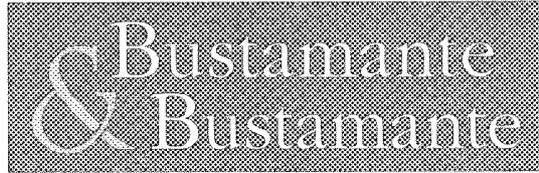
1. País: República de Alemania
- El Presente documento es público
2. Ha sido firmado por: Dr. Oppermann
3. Actuando en calidad de: Notario de Düsseldorf
4. Y está revestido del sello/timbre del Notario

Certificado

5. En Düsseldorf
6. El 17 de marzo de 2014
7. Por el Presidente del Tribunal
8. Con el número No. 9101 Ea-1247/2014
9. Sello

10. Firma
Firma ilegible

(Jungclaus)
Vicepresidente del Tribunal



— LAW FIRM —

Yo, Gabriela Cristina Gómez López, conocedor del idioma alemán y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1983, procedo a traducir al idioma castellano en una (1) foja útil, la apostilla del Poder otorgado por la compañía CHAMTECH L.L.C., a favor del señor José Rafael Bustamante Crespo.

Gabriela Cristina Gómez López

File-No. 0595/2014 Op

I, the undersigned Dr. Rainer Oppermann, German Notary, duly admitted and sworn with official residence at Düsseldorf, herewith authenticate the signature

- given before me by
Mr. Ralph Gichtbrock,
born March 05, 1956,
Ecolab-Allee 1, 40789 Monheim a. Rh., Germany,
personally known.

I certify and confirm:

- Ecolab NL 15 B.V. (the "GmbH") with registered office at Nieuwegein (the "B.V.") is a "Besloten vennootschap" (limited liability company) duly incorporated and existing under the laws of the Netherlands being entered in the "handelsregister van de Kamer van Koophandel" under KvK-nummer 58623752.
- Mr. Ralph Gichtbrock as "Bestuurder" (managing director) is duly authorized with single authority to represent and act legally for and on behalf of the Ecolab NL 15 B.V. with registered office at Nieuwegein.

I certify this upon today's inspection on of the "handelsregister van de Kamer van Koophandel" under KvK-nummer 58623752.

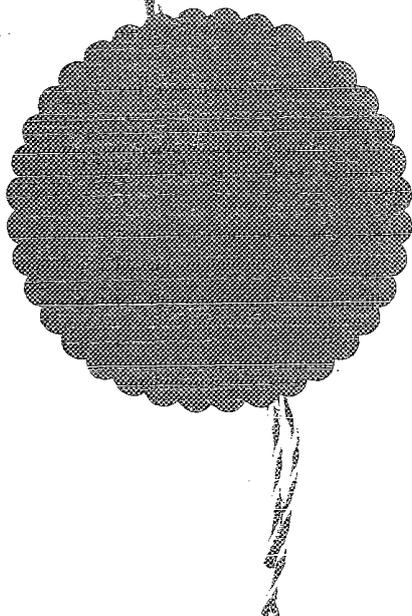
In testimony whereof I have hereunto set my hand and affixed my seal of office.

Düsseldorf, this 13th day of March, 2014

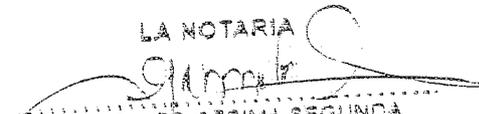
Me/Er



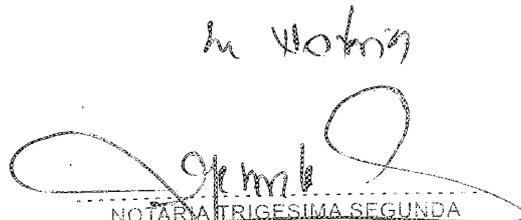
Dr. Oppermann, Notary



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA PAULA LANUSSE, MATRÍCULA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE SETENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DEL PODER OTORGADO POR CHAMTECH L.L.C. A FAVOR DEL DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR, JUNTO CON LA TRADUCCIÓN DE LA RAZÓN NOTARIAL Y LA RESPECTIVA APOSTILLA; TODO LO CUAL CONSTA EN NUEVE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **CUARTA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR CHAMTECH L.L.C. A FAVOR DEL DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR, JUNTO CON LA TRADUCCIÓN Y APOSTILLA.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis.-

In Notia

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR